

“Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127 -2024 -A-MPM

Iquitos, **04 MAR 2024**

VISTO:

El Informe Legal N° 096-2024-OAJ-MPM de fecha, 06 de febrero de 2024, el Oficio N° 478-2023-SGPA-GDS-MPM de fecha, 20 de diciembre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV “Participación Ciudadana” de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

**“Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2023-A-MPM, vigente, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 2 años siendo ellos las siguientes personas: JEYSI JANETNH CENEPO GONZALES (Presidente), MARGARITA PEZO VARGAS (Vice-Presidente), CLAVELITH BOCANEGRA GUERRA (Sec. Actas y Archivos), CINTIA VANESSA SAURIN RODRIGUEZ (Almacenera), HERNAN ORMAECHE RIOJA (Tesorera), FLORELY ELENA CAMPOS IQUE (Fiscal);

Que, con Informe N° 050-2023-ILRR-PCA-SGDS-GDS-MPM, Elaborado por IQUE L. RAMIREZ RENGIFO, informa que se constituyó al Pasaje Las Palmeras Mz. B, Lte. 17, A.H. Luis Valdés Villacorta, en el Km. 04 de la Carretera Iquitos Nauta, Distrito de San Juan Bautista, de acuerdo al Acta de Elección de fecha martes 12 de diciembre de 2023, para reorganizar la nueva Junta Directiva del Comedor Popular “Madre Teresa de Calcuta”, además, está registrado con Código Único de Registro 00168-CA-2016-RUOS MPM, por un periodo de vigencia de 02 años;

Que, mediante los antecedentes antes señalados, solicita el reconocimiento y registro de la organización social de base denominada **COMEDOR POPULAR “MADRE TERESA DE CALCUTA” Ubicado en el Pasaje Las Palmeras Mz. B, Lte. 17, A.H. Luis Valdés Villacorta, en el Km. 04 de la Carretera Iquitos Nauta, Distrito de San Juan Bautista, identificado con Código Único de Registro 00168-CA-2016-RUQS-MPM**, solicitado por la Sra. LAURA DANIELA LOZANO TRAUCO, corresponde ser atendida conforme se señala en el rubro que le antecede sustentando su pedido en mérito al acta de Elección, constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados del acta de asamblea de elección, de la junta directiva, de la nómina de los integrantes elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida organización social;

Que, a través del Informe N° 04-2024-MSRV-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, de fecha 02 de enero de 2024, el Servidor Municipal Miguel Segundo Ruiz Vásquez, concluye que, la documentación que se presentó, cumple con los requisitos para la conformación de la nueva Junta Directiva del COMEDOR POPULAR “MADRE TERESA DE CALCUTA” Ubicado en el Pasaje Las Palmeras Mz. B, Lte. 17, A.H. Luis Valdés Villacorta, en el Km. 04 de la Carretera Iquitos Nauta, Distrito de San Juan Bautista;

Que, con Informe Legal N° 096-2024-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento del COMEDOR POPULAR “MADRE TERESA DE CALCUTA” Ubicado en el Pasaje Las Palmeras Mz. B, Lte. 17, A.H. Luis Valdés Villacorta, en el Km. 04 de la Carretera Iquitos Nauta, Distrito de San Juan Bautista, identificado con Código Único de Registro 00168-CA-2016-RUOS-MPM;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, La Resolución de Alcaldía N° 067-2023-A-MPM, de fecha 22 de febrero de 2023, y cualquier otra disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Organización Social de Base, COMEDOR POPULAR “MADRE TERESA DE CALCUTA” Ubicado en el Pasaje Las Palmeras Mz. B, Lte. 17, A.H. Luis Valdés Villacorta, en el Km. 04 de la Carretera Iquitos Nauta, Distrito de San Juan Bautista, identificado con Código Único de Registro 00168-CA-2016-RUOS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular “Madre Teresa de Calcuta”, por el periodo de (02) dos años desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

“Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	LOZANO TRAUCO LAURA DANIELA	47340273	Presidente
02	ANGELES CHAVEZ MARIA DEL CARMEN	05307425	Vice-Presidente
03	TEJADA GOMEZ SOILA MERCEDES	46809591	Sec. de Actas y Archivos
04	MEDINA SINCOME VEGONIA	45566286	Almacenera
05	VALLES DE VARGAS LUZ ANGELICA	05247604	Tesorera
06	RIOS DE CHOCHABOT IRMA ISABEL	05234693	Fiscal



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIRO CHONG RIOS
A L C A L D E

C.C.
GM
OGAJ
GDS
CPC
CPCA
Interesado

